



PERÚ

Ministerio
de Salud**GERESA**
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR EN MÉRITO AL PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025, BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS RECAS – D.L. N° 1057, AÑO FISCAL 2025, LEY N° 32185.

Siendo las 13:30 del día Viernes 28 de noviembre de 2025, se encuentran reunidos en la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Loreto, ubicado en la calle Colonial Mz B Lote 21 (ex colegio La Real Academia) en el Distrito de Punchana, los miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso de CAS N° 003-2025, cuyo motivo de reunión es resolver las solicitudes de reconsideración presentadas por siguientes postulantes: respect a la etapa de Revisión Curricular.

**ANTECEDENTES**

Los postulantes que presentaron la solicitud de reconsideración con fecha 28.11.2025 son los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	ARGUMENTO
01	Farfán Rodriguez Gladys María	Médica Integral Comunitaria	Reconsideración y admisión de postulación
02	Vasquez Villena Daniel	Químico Farmacéutico	Reconsideración contra el resultado de la evaluación
03	Caiña Lopez Luxandra Stefany	Obstetra	Solicitud de subsanación de observación en hoja de vida, Constancia de habilidad
04	Rengifo Reátegui José Jhonathan	Licenciado en Mercadotecnia Integral	Reconsideración - Presentación de documentación complementaria. Especialista Administrativo.

Se procede a evaluar las solicitudes conforme a lo dispuesto en las Bases del proceso específicamente en el apartado referido a la etapa de Revisión Curricular y a los mecanismos de subsanación y reconsideración.

**II. ALCANCES ESTABLECIDOS**

El Comité de Evaluación deja constancia de la solicitud de reconsideración solo procede ante errores materiales, tales como:

- Error en la suma aritmética de los puntajes.
- Error en la transcripción o registro de información evaluada.
- Omisión del Comité respecto a documentos presentados.

Asimismo, se establece de manera expresa que no procede la reconsideración para:

- Subsanar documentos no adjuntados oportunamente por el postulante.
- Incorporar documentos presentados fuera del plazo o distintos a los exigidos.
- Corregir omisiones atribuibles al postulante.

III. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se procedió a realizar la verificación de cada postulante, determinando lo siguiente:

3.1 Farfán Rodriguez Gladys María: No se encontró error en la suma de los puntajes asignados.

La postulante presentó el término de SERUMS con la Resolución Gerencial N° 0636-2025-GRL-GERESA-L/30.01, de fecha 12 de mayo de 2025. En Perú el SERUMS no se considera como experiencia laboral general, ya que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) indica que no constituye una relación laboral formal con el Estado.



PERÚ

Ministerio
de Salud**GERESA**
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 3.2 Vasquez Villena Daniel:** El postulante no adjuntó en su expediente la Constancia de Prestación de Servicios, requisito establecido en el ítem c del numeral 5.1.3 de las Bases del proceso. Se deja constancia de que la ausencia de dicho documento corresponde a una omisión del postulante, no atribuible al Comité de Evaluación.
- 3.3 Calña Lopez Luxandra Stefany:** La postulante no adjuntó en su expediente la Constancia de Habilitación, requisito establecido en el ítem c del numeral 5.1.7 de las Bases del proceso. Se deja constancia de que la ausencia de dicho documento corresponde a una omisión del postulante, no atribuible al Comité de Evaluación.
- 3.4 Rengifo Reátegui José Jhonathan:** No se encontró error en la suma de los puntajes asignados. El postulante no adjuntó en su expediente la Constancia de Prestación de Servicios, requisito establecido en el ítem c del numeral 5.2.1 de las Bases del proceso. Se deja constancia de que la ausencia de dicho documento corresponde a una omisión del postulante, no atribuible al Comité de Evaluación.

IV. ANÁLISIS

La reconsideración no constituye un nuevo plazo para presentar documentación y las Bases son de cumplimiento obligatorio y regulan estrictamente las etapas del proceso.

En tal sentido, el principio de igualdad de trato obliga a aplicar los mismos criterios a todos los postulantes, por lo tanto, no se configura válida ninguna solicitud de reconsideración y el Comité Evaluador determina que las solicitudes no cumplen con los criterios establecidos para su aceptación.

V. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación, por unanimidad, acuerda DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de reconsideración presentada por los postulantes mencionados, correspondiente a la etapa de Revisión Curricular del Proceso de Selección N° 03-2025

Siendo las 15:55 horas, del mismo día se da por concluida la sesión para la Absolución de reclamos correspondiente a la Convocatoria de personal, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios RECAS – D.L. N° 1057, Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, Proceso de Selección N° 003-2025 firmando los integrantes del Comité en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

Dr. Adolfo Gómez Pezo
DIRECCIÓN DE RECLAMOS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

PC. ALLAN KENNY REATEGUI PAREDES
N.º 003-2025
F. 1 DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN
CARTELLO DE RECEPCIÓN DE RECLAMOS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

MC. CARLOS MARIO AREVALO VARGAS
C.I.D. 48115
DIRECTOR DE SELECCIÓN Y ASSESSMENT